

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Extracto del acuerdo de fecha 30 de mayo de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por el que se convocan subvenciones para Asociaciones de Mujeres 2016.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro.
- b) Otras entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en el municipio de Ciudad Real.
- c) Asociaciones culturales, Asociaciones Vecinales, Ampas, Fundaciones, federaciones, confederaciones de asociaciones que trabajen por la igualdad.

2. No podrán ser beneficiarias en la presente convocatoria:

- a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Segundo. Objeto.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real, al objeto de contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Ciudad Real que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razón de género.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Ciudad Real.

Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

- I.-Gastos de actividades internas de la Asociación.
- II.-Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Igualdad y Consejo Local de la Mujer. Dichos proyectos serán supervisados por el equipo técnico de ambas entidades que podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 116 de fecha 17 de junio de 2016, y además se encuentran publicadas en la página Web del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (<http://www.ciudadreal.es>)

Cuarto. Cuantía.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 5.000,00 euros que serán imputados a la aplicación presupuestaria número 2313.48008 "Asociaciones de Mujeres" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2016.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto. Otros datos.

A la solicitud se deberá acompañar una memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el contenido detallado en las bases de la convocatoria.

La subvención se hará efectiva en dos pagos: Un 50% tras la resolución de la convocatoria; el restante 50%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en la base decimocuarta de esta convocatoria.

**Anuncio número 2653**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>